



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-52393670-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-147284508- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-828-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-147284184-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **333/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.21 08:23:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.21 08:23:47 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de 2023 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Fernando Gabriel Algiro MAMMATO y Diego CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2023/2024**, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, y en cumplimiento de la revisión pactada (cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 30/10/2023), ambas partes hemos acordado lo siguiente:

1- Las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 4 fojas) e integran la presente.

Se deja constancia que en cumplimiento del ítem 3 de la cláusula primera del acta acuerdo del 30/10/2023, el monto no remunerativo de \$ 40.000,00.- se encuentra transformado en remunerativo e incorporado en las escalas salariales desde el 01/12/2023.

2- En caso de que eventualmente por alguna vía distinta a esta negociación salarial, ya sea por DNU, Ley o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo, se dispusiere algún incremento salarial para efectivizarse en los meses de diciembre de 2023 y/o enero de 2024 (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, o de cualquier otro carácter), el mismo quedará compensado u absorbido hasta su concurrencia con los montos convenidos en las escalas salariales referidas en el ítem 1 para los meses de diciembre de 2023 y/o enero de 2024 individualmente.

FE.DE. LA.RA.  
Héctor R. Andrelo  
Presidente

RE-2023-147284184-APN-DGD#MT

**SEGUNDA:** El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera semana de Febrero de 2024, a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre los salarios a efectos de revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo para que se mantenga el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciera necesario.

**CUARTA:** Salvo que se pacte una eventual readecuación de lo hasta aquí convenido en base al compromiso que se asume en la cláusula tercera, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2024, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.

**QUINTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su Anexo.

**SEXTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


  
E.L.A.R.A.  
F.E.D.E.L.A.R.A.  
Héctor Andrés  
Presidente



  
LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
UOETSYLRA


**ANEXO**

**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS  
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL  
2023-2024**




LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
CCT 526/08

<b>CATEGORIA EXTERNA</b>	DESDE 1° DE DICIEMBRE 2023	DESDE 1° DE ENERO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.205,00	\$ 1.315,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 9.643,00	\$ 10.511,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 17.738,00	\$ 19.458,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00




FE. DE. L.A.R.A.  
R. Andre  
Presidente

<b>CATEGORIA INICIAL</b>	DESDE 1° DE DICIEMBRE 2023	DESDE 1° DE ENERO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.151,00	\$ 1.257,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 9.643,00	\$ 10.511,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 17.738,00	\$ 19.458,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00




<b><u>CATEGORIA 1</u></b>	<b>DESDE 1º DE DICIEMBRE 2023</b>	<b>DESDE 1º DE ENERO 2024</b>
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.307,00	\$ 1.427,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 9.900,00	\$ 10.800,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 18.200,00	\$ 19.850,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00

LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
U.C.E. SYLPA



<b><u>CATEGORIA 2</u></b>	<b>DESDE 1º DE DICIEMBRE 2023</b>	<b>DESDE 1º DE ENERO 2024</b>
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.369,00	\$ 1.495,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 10.919,00	\$ 11.901,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 18.737,00	\$ 20.554,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00


FE. DE. LA. RA.  
Héctor R. Andreola  
Presidente



<b>CATEGORIA 3</b>	DESDE 1º DE DICIEMBRE 2023	DESDE 1º DE ENERO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.443,00	\$ 1.575,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 10.971,00	\$ 11.959,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 19.121,00	\$ 20.975,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00

LUIS JUAN PANDOLFI  
Secretario General  
C.E. SYLPA

FE. DE. LA. RA.  
Héctor R. Andreolo  
Presidente



<b>CATEGORIA 4</b>	DESDE 1º DE DICIEMBRE 2023	DESDE 1º DE ENERO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.512,00	\$ 1.651,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 8.800,00	\$ 9.583,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 11.299,00	\$ 12.316,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 19.535,00	\$ 21.430,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.150,00	\$ 1.250,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 800,00	\$ 870,00

En relación a los rubros Plus Adicional Categoría Chofer – Repartidor Principal,  
Plus Adicional Categoría Ayudante – Repartidor Fijo, Plus por Zona

RE-2023-147284184-APN-DGD#MT



Desfavorable, Adicional Título Habilitante, y Adicional Responsable de Sección siguen rigiendo los mismos valores y condiciones vigentes a la fecha.

**(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:**

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

**(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:**

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

**(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:**

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

**(4) AYUDA PARA VIATICOS:**

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

**(5) REFRIGERIO:**

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

Horacio  
Martinez

Fernando  
Arquero  
Presum B

FE.DE. LA. RA.  
Héctor R. Andreu  
Presidente

*[Signature]*  
LESI JUANA PANDOLFI  
Secretario General  
UOETSYLRA

*[Signature]*  
MARIAS MADRINO  
SECRETARIO ADJUNTO  
UOETSYLRA

*[Signature]*  
ROBERTO ANTONI  
SECRETARIO GENERAL  
UOETSYLRA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2023-147284184-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 16:08:05 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450  
en representación de  
UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y  
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 16:08:06 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 828-24 Acu 333-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.